ILUSTRE COLEGIO DE Abogados DE TACNA

SM MEDICAL

CONVENIO EMPRESARIAL ENTRE S.M. MEDICAL Y EL COLEGIO PROFESIONAL DE ABOGADOS DE TACNA

Conste por el presente documento, el convenio empresarial de servicios de tratamientos médico estéticos, que suscriben de una parte el COLEGIO PROFESIONAL DE ABOGADOS DE TACNA con domicilio legal en la Calle Bolívar N°310, distrito de Tacna, provincia y departamento de Tacna, con RUC N.°20196364618, debidamente representada por su Decano, Mg. JORGE LUIS SOSA QUISPE, identificado con DNI N° 04433954, quien procede con arreglo al Estatuto del Colegio y a quien en adelante se le denominará "ICAT"; y de la otra parte la "S.M.MEDICAL L&A ESTHETIC GROUP E.I.R.L.", a quien en adelante se denominará "SM MEDICAL" con RUC N° 20602426603, con domicilio legal en Calle Callao N° 203, distrito de Tacna, provincia y departamento de Tacna, debidamente representado por su Gerente General Dra. ZAMARIT PAOLA SALAS MOLINA, identificada con DNI N° 46560981.

Para los efectos del presente convenio y para el caso de mencionar conjuntamente al "ICAT" y "SM MEDICAL ", se les denominará LAS PARTES.

El presente convenio se celebra en los términos y condiciones contenidos en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

S.M. MEDICAL L&A ESTHETIC GROUP es una empresa constituida con personería jurídica de Derecho Privado, que se dedica a ofrecer tratamientos faciales y corporales, la empresa cuenta con profesionales de amplia experiencia.

El ICAT es una institución autónoma de ejercicio profesional con personería jurídica de derecho público interno, reconocida por el artículo 20° de la Constitución Política del Estado, cuyo objeto es garantizar a la Sociedad Peruana la idoneidad en el ejercicio profesional de los Abogados, tutelar sus intereses gremiales y promover el desarrollo de las ciencias jurídicas, así como el desarrollo de una educación jurídica permanente en todos los ámbitos de la sociedad.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

LAS PARTES. acuerdan que el presente Convenio, de forma particular, se les aplicara siguientes normas:

i. Constitución Política del Perú.

S.M. Medical L&A Esthetic Group E.I.R.L.
RUC 20602426603
Zamarit Salas Molina
GERENTE

Escaneado con CamScanner

ii. Código Civil
iii. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
iv. Ley Nº 29733, Ley de Protección de Datos Personales.

CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIONES DE LAS PARTES

LAS PARTES declaran estar interesadas en brindar las oportunidades necesarias al personal directivo, administrativo y colegiados, y sus familiares directos, en la cual van a acceder a tarifa preferencial en todos sus servicios:

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio entre "S.M. MEDICAL L&A ESTHETIC GROUP" y el "ICAT" es de brindar lazos de cooperación empresarial, para los servicios de tratamientos estéticos mediante un convenio que beneficie a todo el personal directivo, administrativo y colegiados, así como sus familiares directos del Colegio de ABOGADOS.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del convenio de cooperación, LAS PARTES adecuan desarrollar actividades que, de manera enunciativa y no limitativa, se detallan:

5.1 COMPROMISOS DEL "COLEGIO PROFESIONAL DE ABOGADOS DE TACNA"

5.1.1 Difundirá a través de los sistemas de comunicación interna (Facebook, página web, app, intranet) digital (flayer, videos, etc.) así como la publicidad física (trípticos, boletines entre otros) que "S.M. MEDICAL L&A ESTHETIC GROUP", proporcione sobre los beneficios y alcances del presente convenio.

5.1.2 Brindará las facilidades necesarias para la visita de un equipo de promotores de "S.M. MEDICAL L&A ESTHETIC GROUP", en caso lo solicite, a los diferentes locales del "COLEGIO PROFESIONAL DE ABOGADOS DE TACNA", previo requerimiento a través de una carta/oficio detallando datos del personal asistir, para realizar la promoción de los servicios y beneficios otorgados; así mismo a través de la instalación de módulos o banners.

5.1.3 Promoverá la participación de "S.M. MEDICAL L&A ESTHETIC GROUP", previa invitación con un tiempo no menor a treinta (30) días, a los eventos de bienestar que realice el "COLEGIO PROFESIONAL DE ABOGADOS DE TACNA", a través de su decana del Colegio y/u otro directivo.

5.1.4 El COLEGIO PROFESIONAL DE ABOGADOS DE TACNA, asumirá el compromiso de participar y colaborar con las actividades que realice SM

S.M. Medical L & A Esthetic Group S.A.C.
RUC 20602426603
Zamarit Salas Molina
GERENTE

Escaneado con CamScanner

MEDICAL, en beneficio de los pacientes, tales como eventos demostrativos, dirigidos a resaltar la belleza y empoderamiento de la mujer y fechas de aniversario institucional.

5.2 COMPROMISOS DE "S.M. MEDICAL L&A ESTHETIC GROUP"

5.2.1 Brindará a los BENEFICIARIOS, acceso a porcentaje de descuentos sobre las tarifas regulares, de los distintos servicios ESTÉTICOS Y FACIALES de "S.M. MEDICAL L&A ESTHETIC GROUP" de Tacna, siempre que sean requeridos dentro los horarios de atención, esto es de lunes a sábados de 8.00 am. a 7.00 pm.

5.2.2 Brindará a los BENEFICIARIOS, 20% de descuento en tratamientos corporales con aparatología. al titular y familia directa, en todos los servicios, Av. Calle Callao N° 203 en Tacna.

5.2.3 Brindará a los BENEFICIARIOS, 10% de descuento en tratamientos faciales seleccionados, al titular y familia directa, en todos los servicios adquiridos en SM MEDICAL de la ciudad de Tacna. Excepto Endymed Pro Intensif que se detalla en el item 5.2.4.

5.2.4 Brindará a los BENEFICIARIOS, 30% de descuento en tratamientos de ENDYMED PRO INTENSIF, al titular y familia directa, en todos los servicios, adquiridos en SM MEDICAL de la ciudad de Tacna.

5.2.5 Brindará a los BENEFICIARIOS, 20% de descuento, al celebrarse el onomástico del personal perteneciente a la institución, en todos los servicios adquiridos en el SM MEDICAL de la ciudad de Tacna.

5.2.6 Brindará a los BENEFICIARIOS, 10% de descuento a todos los miembros titulares de los colegiados por aniversario de la institución, en todos los servicios adquiridos en el SM MEDICAL de la ciudad de Tacna.

5.2.7 Informará que este beneficio no se aplicará en promociones vigentes.

5.2.8 Validará indispensablemente al BENEFICIARIO, mediante la presentación física del DNI y un fotocheck o algún documento que acredite que pertenece a dicha institución para poder realizar el descuento del titular, y familiares directos, mediante presentación DNI.

5.2.9 Garantizará la ejecución, aplicación y difusión del presente convenio, con los descuentos y promociones establecidos a través de sus medios de comunicación.

S.M. Medical L&A Esthetic Group E.I.R.L.
RUC 20602426603
Zamarit Salas Molina
GERENTE

Escaneado con CamScanner

ILUSTRE COLEGIO DE Abogados DE TACNA

SM MEDICAL

CLÁUSULA SEXTA: DE LA CESIÓN

Ninguna de las partes podrá ceder bajo ningún título parcial o total las obligaciones contraídas en virtud del presente convenio, sin previa autorización expresa de la otra parte. Toda modificación a las condiciones de este convenio deberá de proponerse previamente y de decidirse por muto acuerdo por las partes y el que debe constar por escrito.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN

Lo que no estuviese contemplado, así como las modificaciones o ampliaciones del presente convenio se podrán en conocimiento y previo acuerdo de las partes. Se suscribirá mediante una adenda.

CLÁUSULA OCTAVA: DE CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen en guardar absoluta reserva y a mantener el comportamiento ético más riguroso que su labor exige en el manejo de la información confidencial que tengan a su cargo, así como el tratamiento de datos personales en cumplimiento en cumplimiento de la Ley 29773 y su reglamento.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

LAS PARTES acuerdan que el plazo de vigencia de este convenio será por el lapso de 02 (02) años y comenzará a regir a partir del día siguiente de su suscripción y podrá ser renovado por otro periodo similar, previa evaluación, para ello se deberá de comunicar la intención de renovar o dar por terminado el convenio, con una anticipación no mayor de treinta días (30) días calendario.

De acordarse la renovación se suscribirá la ADENDA correspondiente, manteniendo el mismo nivel de aprobación del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN

El presente convenio podrá ser resuelto en caso sobrevenga cualquiera de las siguientes causales:

1. Por acuerdo entre las partes el mismo que deberá ser por escrito.
2. Por decisión unilateral de las partes, previa comunicación escrita a la otra parte.
3. Por caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite su cumplimiento.
4. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos de las partes.

S.M. Medical & Aesthetic Group E.I.R.L.
RUC 20602436683
Zamaris Salas Molina
GERENTE

Escaneado con CamScanner

ILUSTRE COLEGIO DE Abogados DE TACNA

SM MEDICAL

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA

Cualquier controversia o diferencia que podría suscitarse entre las partes respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos del presente convenio, o de algunas de sus cláusulas, incluidas las de su existencia, nulidad, invalidez o terminación, las partes se comprometen a resolverlas de mutuo acuerdo según las reglas de la buena fe y de su común intención.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA FINALIZACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio quedará sin efecto en los casos siguientes:

1. Por mutuo acuerdo.
2. Por incumplimiento de lo convenido por alguna de las partes.
3. Por separación de algunas de las partes sin expresión de causa debiéndose notificar ello a la otra parte por escrito con una anticipación no menor de 10 días hábiles.
4. Por vencimiento de su plazo de vigencia, sin que haya sido renovado.

En señal de conformidad ambas partes suscriben por duplicado el presente convenio en la ciudad de Tacna, el 06 de abril del 2026.

DR. JORGE LUIS SOSA QUISPE
DNI N° 04433954
DECANO ICAT

S.M. Medical S.A.C. Esthetic Group E.I.R.L.
RUC 20602426903
Zamarit Salas Molina
GERENTE

DRA. ZAMARIT PAOLA SALAS MOLINA
DNI N° 46560981
GERENTE SM MEDICAL

Escaneado con CamScanner